

Congreso ✓

Nº 3622



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 8 - Julio - 20 - 1899

Legajo n.º XI

Nº 193

Año 1899

Expediente n.º 9

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

*Solicitud de la Junta de Educación del distrito de
S. José de Alaguala para que se autorice para ven-
der unas fincas de su propiedad.*

Rma

TRAMITES

302

*El 9 de junio se leyó y admitió la solicitud, pasando a
Comisión. El 20 de julio se leyó el dictamen y se discurrió y
aprobo. Dicho dictamen era negativo por razón de que el
asunto no es de la incumbencia de la Cámara sino del P. Ejec-
utivo.*

ESTADO DEL ASUNTO

Terminado con la denegación de la solicitud.

Iniciado el 9 de junio de 1899.

Estante n.º III

Concluido el 20 de julio siguiente.

Cajón G

9

1899

La Junta de Educacion del distrito
de San José de Obayuela, solicita se
le autorice para vender una finca
de su propiedad—

1899

Inog

Solicitud de la Junta de Educación del distrito de San José de Chapala á fin de que se la autorice para vender una finca de su propiedad

ins
ho

9. Admisión. Com^a de Yns Públicas.
20. Lectura del dictamen

Julio 20

1899

De conformidad con el art^o 7^o del acta de la sesión de fecha 20 de julio de 1899 la Solicitud de la Junta de Educación del distrito de San José de Chapala para la venta de una finca de su propiedad - resulto desechada.

Desestimada la solicitud por no ser de incumbencia del Congreso, 20 de julio

DE DIEZ CENTAVOS

Congreso Constitucional

Martin Molina como Vice Presidente de la Junta de Educación del distrito escolar de San José de Olajuela, respetuosamente expongo: que la Junta que presido es muera de las dos fincas siguientes:

1ª Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Olajuela, tomo #21, folio 173, número 23.038, asiento 1, que es terreno sin cultivo, que mide tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros y ochenta centímetros cuadrados.

2ª Terreno sin cultivo, en una casa en el ubicada sitos en el barrio de San José, distrito primero de este Cantón, lindante: Norte, calle pública en medio, la plaza del barrio de San José; Sur y Oeste, propiedad de Nicolás González; y Este, idem de Juan Loria: mide el terreno 9 metros 8 decímetros de frente, por 21 metros de fondo, y la casa mide el mismo frente del terreno, por diez metros de fondo. La adquirió la junta por compra al Señor Nicolás González y lo ha poseído a nombre propio, sin interrupción ni gravamen por más de quince años; pero no se ha inscrito, lo que promete hacer levantando al efecto el título supletorio respectivo, salvo que el futuro Comprador acepte la venta con la condición de asegurarse por

1 su parte en el Registro, y á su efecto,
2 ~~la Junta~~ dejara en su provecho la pose-
3 sion de quince años de que ha disfruta-
4 do hasta hoy.

5 Como se ve de la Certificación
6 que acompaño, la referida Junta me Junta
7 ha autorizado para conseguir la autoriza-
8 ción necesaria á fin de que dicha Junta pue-
9 da vender los inmuebles descritos, previo
10 avalúo por peritos, pues necesita con
11 urgencia el precio para saldar el de
12 la casa que compró últimamente para am-
13 bas escuelas. Debo advertir, que aunque en
14 el acuerdo se habla de dos Casas, en
15 realidad sólo existe una, pues la otra á
16 penas está á medio construir, por lo
17 que puede considerarse como materiales
18 aglomerados en la finca primeramente
19 descrita.

20 Por lo expuesto, suplico á la Re-
21 presentación Nacional se sirva auto-
22 rizar á la Junta que actualmente presi-
23 do para la venta extrajudicial de
24 los dos inmuebles relacionados, pre-
25 vir avalúo por peritos.

26 Alajuela, 8 de junio de 1899.

27 Martín Molina

28 Sólo para la autenticación

29 B. heróh

DE DIEZ CENTAVOS.

Fermín Lopez Alfaro

Secretario de la Junta de Educación del Distrito
Escolar de San José, Cantón primero de la pro-
vincia de Alajuela.

Certifica: que en el libro de actas que
lleva esta Corporación, se encuentra el acuerdo que
literalmente dice: "Sesión extraordinaria celebrada por
la Junta de Educación del Distrito Escolar de
San José, Cantón primero de Alajuela, a las cinco de
la tarde del cinco de junio de 1899, con asistencia
de los miembros Martín Molina, José Amista y Fermín
Lopez, bajo la Presidencia del primero. - Habien-
do manifestado el señor Presidente de este Cuerpo,
que se hace preciso vender las dos antiguas casas
de escuela de este Distrito, para ayudarse con su pro-
ducto al pago de la comprada al señor Domitilo
Panas, se acuerda: artículo único: autorízase al
Vice-Presidente de esta Junta, señor Martín Molina,
para que, en la forma más conveniente, con-
siga de quien corresponda, la autorización nece-
saria, para que esta Junta pueda vender dichas
dos casas, previo avalúo por peritos. Autorízasele ig-
ualmente para que gire contra la Tesorería
por la cantidad que haya que pagar por el
memorial en que se solicite la autorización para
la venta expresada. Este acuerdo queda desde
luego aprobado. - Martín Molina - José Amista - Fer-
mín Lopez - p^{no}."

Es Conforme.

Dada en el barrio de San José, Cantón primero

1 de la provincia de Oajaca, a' las nueve de
2 la mañana del seis de junio de mil ochocientos
3 noventa y nueve, a' solicitud del Vi-
4 ce-Presidente de esta Junta, señor Martin
5 Molina —

x Lic.° Fermín López

324 1/2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Se-

3.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional
San José nueve de junio de mil ocho-
cientos noventa y nueve. -

Admitida la soli-
citud anterior se mandó pa-
sar á la Comisión de Instruc-
ción Pública para que in-
forme, según lo dispuesto en
el artículo 10º del 'acta de la
sesión de esta fecha. -

Lizano

Mata ralle

Pase al Señor Secretario de Estado en el
Despacho de Instrucción Pública, para que
se sirva informar.

Palacio Nacional, San José julio 10 de 1899.
Por ausencia de los otros miembros de la
Comisión. J. Badilla C.

DE DIEZ CENTAVOS

Fermín López Alfaro

Secretario de la Junta de Educación del distrito escolar de San José, Cantón primero de la provincia de Uajuela.

Certifica: que en el libro de actas que lleva esta Corporación, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: "Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Educación del distrito escolar de San José, Cantón primero de Uajuela, a las cuatro de la tarde del dieciséis de julio de 1899, con asistencia de los miembros Martín Molina, José Anieta y Fermín López, bajo la Presidencia del primero. Estando presentes los señores Ramón Hernández y Santiago Morera, peritos nombrados al efecto por esta Junta, para valorar las dos fincas de que se ha solicitado del Congreso autorización para enajenar arbitralmente; manifestaron dichos peritos que estiman la primera finca en \$225⁰⁰ y la segunda en \$200⁰⁰, formando un total de \$425⁰⁰. En consecuencia, esta Junta resuelve: 1.º Aprobar el avalúo dicho y dar cuenta con él al Señor Ministro de Instrucción pública, por medio del Señor Inspector de Escuelas de esta provincia, para lo que haya lugar; y 2.º Aprobar asimismo en todas sus partes el presente acuerdo." Martín Molina - José Anieta - Fermín López - Santiago Morera - Ramón Hernández - E

Es Conforme.

Dada en el distrito Escolar del barrio
de San José de Alajuela, a las cinco de la
tarde del dieciseis de julio de mil ochocien-
tos noventa y nueve.

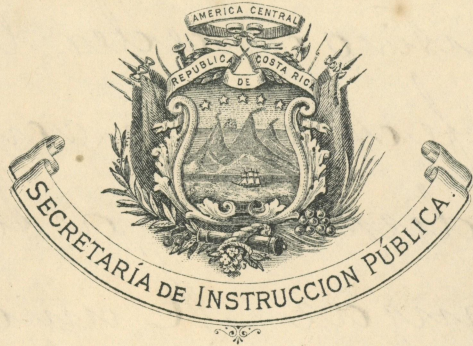
+ Fermín López

Inspección de Escuelas del primer circuito, Alajuela pp de
julio de 1899.

Pase este documento al Superior para
lo que luego á bien disponer.

Justo de la Fuente





Nº 58

Palacio Nacional.

San José 19 de Julio 1899

Sr. Presidente de la Comisión de
Instrucción Pública

Tengo la honra de devolver a U. las diligencias relativas a la solicitud que hizo la Junta de Educación de San José de Alajuela para que se le permita vender dos fincas de su propiedad, con el fin de invertir el producto de la venta en un edificio de escuelas.

Como en los documentos del expediente no constaba el valor de dichas fincas, indiqué a la Junta la necesidad de que se procediera al avalúo de las mismas. Llena esa formalidad, resulta que ambas valen \$425⁰⁰ y, por tal motivo, correspon-

de al Poder Ejecutivo conceder la autorización para efectuar la venta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

Me permito llamar respetuosamente la atención de U. a ese respecto, a fin de que la Comisión que dignamente preside remueva lo que estime conveniente.

No dejaré de manifestarle que la Junta referida ha procedido a la compra del edificio, para cuyo pago necesita arbitrar recursos, con autorización de esta Secretaría.

Con distinguida consideración soy de U. muy atento servidor
Jusé A. García

Congreso Constitucional

La Comisión de Instrucción Pública que suscribe, juzga que no debe darse curso a la solicitud de la Junta de Educación del distrito de San José de Abajuelo, encaminada a obtener que se la autorice para vender dos fincas de su propiedad, porque según informe de la Secretaría de Instrucción Pública en que manifiesta que habiéndose llenado la formalidad, a su instancia, del avalúo de las fincas, que resultó ser de \$ 425⁰⁰, es al Poder Ejecutivo a quien corresponde conceder la autorización pedida, de conformidad con el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

Sala de las Comisiones - Comisión de Instrucción Pública - Palacio Nacional
San José, 20 de julio de 1899.

Carbadaeur. J. Badilla.

Antonio Segura.

Se-

cretaría del Congreso. Palacio Nacional
San José, veinte de julio de mil ocho-
cientos noventa y nueve.

Aprobado el dic-
tamen anterior y en consecuen-
cia quedó terminado el negocio,
según lo resuelto en el artº 7º del
acta de la sesión de esta fecha